

#5486

61/0888
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Julio 11/50

Ley por cuyo medio se convoca a las Asambleas Electorales correspondientes al territorio que constituirá desde el 1º de Enero de 1957 la nueva Provincia de Santiago Rodríguez, para que se reúnan extraordinariamente el día primero de Oct. del presente año 1950 y procedan a la elección por voto directo de un Senador y dos Diputados al Congreso Nacional. -

6 Píezas. -



Aprob. en T. Aprob.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

989

11 JUL 1950

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitirle un proyecto de ley por medio del cual se convoca a las Asambleas Electorales correspondientes al territorio que constituirá desde el 1o. de Enero de 1951 la nueva Provincia de Santiago Rodríguez, para que se reúnan extraordinariamente el día primero de Octubre del presente año 1950 y procedan a la elección por voto directo de un Senador y dos Diputados al Congreso Nacional.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

rr.

86/10888



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTOS los artículos 2 y 5 de la Ley No. 1892, del 29 de Diciembre de 1948, reformada por la Ley No. 1995, del 13 de mayo de 1949;

VISTOS los artículos 14, 17, 20, 32, última parte; 83 y 102, de la Constitución; y el párrafo del artículo 3o. de la Ley sobre Censos Nacionales, No. 318, del 19 de julio de 1943, reformado por la Ley No. 1336, del 26 de enero de 1947;

VISTA la certificación expedida por el Director General de Estadística con fecha 27 de junio de 1950, que contiene las cifras de población del territorio que constituirá la provincia de Santiago Rodríguez, conforme al último Censo Nacional, actualizadas hasta el 31 de Diciembre de 1949;

CONSIDERANDO que el período constitucional actualmente en curso se inició el día 16 de agosto de 1947, fecha en que entraron en el ejercicio de sus funciones los funcionarios que fueron elegidos en las elecciones generales ordinarias celebradas el día 16 de mayo del mismo año; y terminará uniformemente el día 16 de agosto del año 1952, en virtud de lo que preceptúa el artículo 102 de la Constitución,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Quedan convocadas las Asambleas Electorales correspondientes al territorio que constituirá la provincia de Santiago Rodríguez, para reunirse extraordinariamente el día 1o. del mes de octubre del presente año de 1950 y proceder a la elección por voto directo de un Senador y dos Diputados al Congreso Nacional.

Art. 2.- Los funcionarios que resulten elegidos en conformidad con lo que se dispone en el artículo 1o. entrarán en el ejercicio de sus funciones el día 1o. de enero del año

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Numero

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad de Trujillo, D. R. de 19

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Proyecto de ley por medio del cual se convocan las Asambleas
ElectORALES del territorio que constituirá la nueva Provin-
cia de Santiago Rodríguez.

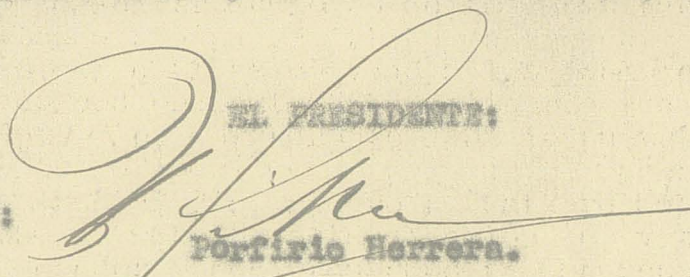
ASUNTO:

~~1951, y continuarán en él hasta el día 16 de agosto del año 1952.~~

Art. 3.- Para todos los fines que se relacionan con la preparación, la organización y la celebración de las elecciones a que se refiere la presente ley, entrarán en vigor inmediatamente las disposiciones contenidas en el artículo 2o. de la Ley No. 1892, del 29 de diciembre de 1948, reformado por la Ley No. 1895, del 13 de mayo de 1949.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los once días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia; 87 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

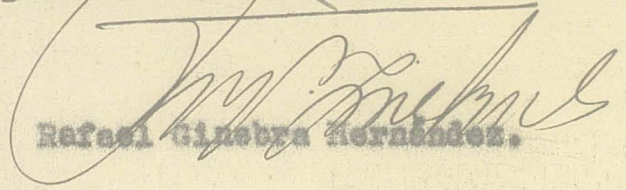


Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:



Federico Vialta hijo.



Rafael Ginebra Hernández.

[Faint handwritten notes and signatures in the bottom right corner]



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

5413

en el folio 129 del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Camara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

razón de dos espacios interlineales,

en la Ciudad Trujillo, R. D., de Julio 19

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

02505 |

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
13 de julio de 1950.Señor Licdo.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje marcado con el número 989, de fecha 11 de julio de 1950, adjunto al cual vino el proyecto de ley por cuyo medio se convoca a las Asambleas Electorales correspondientes al territorio que constituirá desde el 1.º de Enero de 1951 la nueva Provincia de Santiago Rodríguez, para que se reúnan extraordinariamente el día primero de Octubre del presente año 1950 y procedan a la elección por voto directo de un Senador y dos Diputados al Congreso Nacional.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el indicado proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.-

Saludo a Ud. muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

6/110889

02504

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
13 de julio de 1950.

Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, debidamente aprobada por ambas Cámaras Legislativas, la ley por cuyo medio se convoca a las Asambleas Electorales correspondientes al territorio que constituirá desde el 1.º de Enero de 1951 la nueva Provincia de Santiago Rodríguez, para que se reúnan extraordinariamente el día primero de Octubre del presente año 1950 y procedan a la elección por voto directo de un Senador y dos Diputados al Congreso Nacional.

Con sentimientos de la mas distinguida consideración y respeto, saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

P/1113X8



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTOS los artículos 2 y 5 de la Ley No. 1892, del 29 de Diciembre de 1948, reformada por la Ley No. 1995, del 13 de mayo de 1949;

VISTOS los artículos 14, 17, 20, 82, última parte; 83 y 102, de la Constitución; y el párrafo del artículo 30, de la Ley sobre Censos Nacionales, No. 318, del 19 de julio de 1943, reformado por la Ley No. 1336, del 26 de enero de 1947;

VISTA la certificación expedida por el Director General de Estadística con fecha 27 de junio de 1950, que contiene las cifras de población del territorio que constituirá la provincia de Santiago Rodríguez, conforme al último Censo Nacional, actualizadas hasta el 31 de Diciembre de 1949;

CONSIDERANDO que el período constitucional actualmente en curso se inició el día 16 de agosto de 1947, fecha en que entraron en el ejercicio de sus funciones los funcionarios que fueron elegidos en las elecciones generales ordinarias celebradas el día 16 de mayo del mismo año; y terminará uniformemente el día 16 de agosto del año 1952, en virtud de lo que preceptúa el artículo 102 de la Constitución,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Quedan convocadas las Asambleas Electorales correspondientes al territorio que constituirá la provincia de Santiago Rodríguez, para reunirse extraordinariamente el día 10, del mes de octubre del presente año de 1950 y proceder a la elección por voto directo de un Senador y dos Diputados al Congreso Nacional.

Art. 2.- Los funcionarios que resulten elegidos en conformidad con lo que se dispone en el artículo 10, entrarán en el ejercicio de sus funciones el día 10, de enero del año 1951 y continuarán en él hasta el día 16 de agosto del año 1952.

Art. 3.- Para todos los fines que se relacionen con la preparación,

CONGRESO NACIONAL

Proyecto de ley por medio del cual se convocan las Asambleas
 Electorales del territorio que constituirá la nueva Provincia
 de Santiago Rodríguez

ASUNTO

PAG 2

la organización y la celebración de las elecciones a que se refiere la presente ley, entrarán en vigor inmediatamente las disposiciones contenidas en el artículo 2o. de la Ley No. 1892, del 29 de diciembre de 1948, reformado por la Ley No. 1895, del 13 de mayo de 1949.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los once días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia; 87 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:

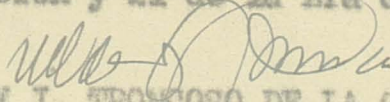
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

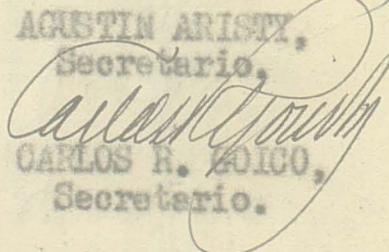
Federico Mina hijo

(Fdos.) Rafael Ginebra Hernández.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia; 87 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


 M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
 Presidente.


 AGUSTIN ARISTY,
 Secretario.


 CARLOS R. BOICO,
 Secretario.

CONGRESO NACIONAL

ADJUNTO

11^{ta} LEGISLATURA Ord. de 1950
 REGISTRADA AL No. 863 S
 en el folio..... del libro letra.....
 No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de..... de
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.
 Ciudad Trujillo, 13 de Julio de 1950
 V. C. Guardia
 Jefe de las Oficinas del Senado





REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 23158

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
19 de julio de 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación No. 2504 de fecha 13 de julio en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la ley del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se convoca a las Asambleas Electorales correspondientes al territorio que constituirá desde el 1.º de enero de 1951 la nueva Provincia de Santiago Rodríguez, para que se reúnan extraordinariamente el día primero de octubre del presente año y procedan a la elección por voto directo de un Senador y dos Diputados al Congreso Nacional, ha sido promulgada en fecha 18 del corriente, y registrada con el No. 2458.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr

81/11349